REUNIDOS

Por una parte, **UIC UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL A.C.,** en lo sucesivo **LA UIC** declara:

A. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el Instrumento Notarial número treinta y un mil doscientos cincuenta y uno, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, de la notaría número dieciocho del entonces Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el Número **ONCE,** Fojas **VEINTIOCHO,** Libro de Sociedades y Asociaciones Civiles, Sección **CUARTA,** actualmente en el Folio de Personas Morales número **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA,** instrumento por el que se constituyó "INSTITUTO INTERNACIONAL DE FILOSOFÍA", ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio en la Ciudad de México, del entonces Distrito Federal.

B. Que mediante instrumento número veinticinco mil treinta y seis, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diez, otorgado ante el licenciado Fernando Pérez Arredondo, titular' de la notaría número doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el Folio de Personas Morales número **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA,** instrumento por el que se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de asociados del "INSTITUTO INTERNACIONAL DE FILOSOFIA", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil diez, que tomó entre otros, el acuerdo de cambiar la denominación de la asociación por la de "UIC UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL", ASOCIACIÓN CIVIL, reformándose íntegramente sus estatutos sociales.

C. Que es una Asociación Civil, dedicada a enseñar, formar y educar mediante la impartición de toda clase de actividades educativas, en todos los niveles que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios, con el fin de cultivar e impulsar el desarrollo de las personas, dentro de los valores humanos.

D. Que por escritura número 46,590 del Libro 742 en el Folio 120,800 de fecha 10 de octubre de 2023 hecha ante el Notario número 12 de la Ciudad de México, Licenciado Fernando Pérez Arredondo, asociado con el Notario 119 Licenciado Arturo Pérez Negrete, se otorgaron poderes amplísimos al RECTOR MTRO. **HUGO ANTONIO AVENDAÑO CONTRERAS.**

Y por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO,** institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el estado venezolano mediante Decreto N° 42 publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 15 de mayo de 1956, bajo el No. 39, Tomo 16 del Protocolo Primero, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 10 de julio de 2015, bajo el **Nº** 35, Folio 254, Tomo 24 del Protocolo de Transcripciones del año 2015, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el **Nº** J-00012255-5, representada en este acto por el Rector **ARTURO ERNESTO PERAZA CELIS, S.J.,** venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **Nº V- 6.817.066,** con

Registro Único de Información Fiscal RIF N° V068170660, según se evidencia en Acta del Consejo Fundacional de fecha 4 de marzo de 2023, debidamente presentada ante el Registro Público del Primer Circuito Municipio Libertador Distrito Capital de fecha 10 de marzo de 2023, bajo el N° 43, Folio 268, Tomo 4, del Protocolo de Transcripciones del año 2023 y Acta de juramentación y toma de posesión de fecha 2 de mayo de 2023, en lo sucesivo se denominará **UCAB**

Reconociéndose ambas partes capacidad legal y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que la **UCAB** es una Institución de Educación Superior de carácter privado y sin fines de lucro que considera como misión específica esforzarse por acelerar el proceso de desarrollo nacional, creando conciencia de su problemática y promoviendo la voluntad de mejoramiento continuo y que, por esa razón, concederá especial importancia a la educación de los recursos humanos y particularmente de la juventud, a fin de lograr la promoción de toda persona y todas las personas.

Que **LA UIC** es una Asociación Civil, dedicada a enseñar, formar y educar mediante la impartición de toda clase de actividades educativas, en todos los niveles que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios, con el fin de cultivar e impulsar el desarrollo de las personas, dentro de los valores humanos.

Que por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio Marco que defina las líneas generales de colaboración entre ellas y que sirva de soporte para actuaciones concretas, el cual se regirá con base en las siguientes

Clausulas

Primera. Objeto

El objeto del presente Convenio es la formalización de un marco de colaboración entre **LA UIC** y la **UCAB** para el desarrollo de todas aquellas acciones y actividades de interés para ambas partes en alguna de las siguientes líneas de actuación:

a) Realización conjunta de actividades tales como conferencias, jornadas, seminarios, clases espejo, proyectos COIL, entre otras., que por su contenido puedan resultar de interés para ambas instituciones.
b) Realización conjunta de trabajos de investigación en materias propias de su respectiva actividad profesional.
e) Intercambio virtual de personal académico de investigación y servicio, así como de publicaciones de interés común.
d) Intercambio presencial o virtual de estudiantes matriculados en cualquiera de las dos
e) instituciones.
f) Colaboración en cualquier otro campo que se enmarque en los objetivos perseguidos en el presente Convenio, que pueda ser establecido de mutuo acuerdo entre las instituciones firmantes.

Segunda. Desarrollo

Las partes determinarán y regularán en detalle mediante convenios específicos o adendas, las actividades concretas de colaboración que se programen para el desarrollo del presente Convenio Marco. En los mismos se precisarán, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Actuaciones a desarrollar.
b) Descripción del plan de trabajo.
e) Determinación de los compromisos de las partes.
d) Financiamiento de las actuaciones.

Tercera. Seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de presente Convenio las partes acuerdan designar una comisión conformada por al menos un representante de cada una de- las Instituciones, estableciéndose inicialmente, que esta comisión de seguimiento la integrarán: Por parte de **LA UIC** María Cristina Olvera Espinosa ABA encargada de la Oficina de Internacionalización y por parte de la **UCAB** la responsable Keyla Yineska Colmenares Borrego, Directora del Secretariado de Internacionalización.

Estas personas serán responsables de:

a) Elaborar la/s propuesta/s de actuaciones concretas.
b) Elevar dichas propuestas a los órganos competentes de cada entidad para su aprobación.
e) Preparar los convenios específicos.
d) Programar y evaluar las actividades realizadas al amparo del presente Convenio.
e) Realizar la supervisión técnica y las actividades de control y seguimiento del desarrollo de las acciones, programas y/o convenios específicos que se prevean.
f) Cualquier otra que se enmarque en los objetivos perseguidos en el presente Convenio.

Cuarta. Vigencia y extinción

El presente Convenio mantendrá vigencia, desde la fecha de su firma, durante un período de tres (3) años, prorrogable tácitamente por períodos de igual duración, si no media previa denuncia de cualquiera de las partes, comunicada por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del período de vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Incumplimiento del objeto.
b) Incumplimiento del plazo de vigencia, o en su caso, de su prórroga.
e) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
d) Acuerdo de las partes firmantes.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso derivadas de los convenios específicos, de acuerdo con lo pactado en éstas.

Quinta. Financiamiento

El presente Convenio Marco no comporta compromisos económicos para las entidades firmantes. Para todas las actuaciones que requieran financiamiento para su ejecución, deberá elaborarse el correspondiente presupuesto y someterlo a la aprobación por los órganos competentes de cada entidad.

Sexta. Difusión de las Acciones

En todas las acciones de desarrollo del presente Convenio Marco se hará mención expresa de la colaboración de las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones entre otros) y en cuanta documentación se genere.
A tales efectos, las partes firmantes se facilitarán mutuamente los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad, sin que puedan ser empleados por ninguna de las partes fuera del ámbito de la colaboración que desarrollen al amparo del presente Convenio.

Séptima. Confidencialidad

Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la colaboración que establecen en virtud del presente Convenio ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas durante la realización de las actividades, presentaciones y reuniones que tengan lugar con objeto de lo convenido en el presente documento, así como técnicas, procesos, o cualquier resultado, estudio o análisis obtenido como consecuencia de la citada relación.

Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez terminada la colaboración, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

Octava. Sobre el Protocolo para la Prevención y Atención en caso de Acoso y Violencia sexual

Mediante la suscripción del presente Convenio Las Partes, se compromete a Propiciar relaciones respetuosas de las diferencias, a prevenir y atender cualquier tipo de acoso y violencia sexual que ocurra bajo el marco de las actividades académicas o administrativas, teniendo en cuenta lo estipulado en el Protocolo para la Prevención y Atención en Casos de Acoso y Violencia Sexual de la **UCAB**, así como también al Protocolo para la Prevención y Atención de Situaciones de Violencia, Hostigamiento y Acoso Sexual de **La UIC.**

Novena. Anticorrupción

LA UIC y UCAB no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio. Asimismo, **LA UIC y UCAB** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas. Además, **LA UIC y UCAB** se comprometen a comunicar a su contraparte

y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar los mecanismos de control necesarios para evitar los referidos actos o prácticas. En los casos en que así sea requerido por la otra parte, se prestará la asistencia necesaria en la investigación de cualquier conducta susceptible de constituir un acto de corrupción. En el evento en que alguna de Las Partes no cumpla con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, la otra podrá dar por terminado de manera inmediata el presente Convenio, sin lugar al pago de indemnización o suma alguna.

Décima. Política de inclusión de personas con discapacidad.

Mediante la suscripción del presente documento, **LA UIC y UCAB** se compromete a fomentar una cultura de respeto y valoración hacia las personas con discapacidad, en el marco de la ejecución de este Convenio, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto Rectoral sobre la Política de Inclusión de Personas con Discapacidad.

Décima primera. Prohibición de Cesión

Queda entendido, que este Convenio no podrá ser cedido, ni traspasado bajo ningún concepto, debido a las características propias de las partes y el interés mutuo en el desarrollo de los objetivos señalados en las cláusulas de este Convenio.

Décima segunda. Régimen Jurídico y Resolución de Controversias

El presente Convenio se regirá por sus propias normas y cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre su interpretación o ejecución será resuelta amistosamente entre las partes, quienes procurarán llegar a acuerdos que propicien soluciones favorables para ambas, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

En caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes se someterán al arbitraje de una instancia establecida de común acuerdo para que dirima el conflicto que haya surgido entre ellas, procurando siempre llegar a una amigable composición bajo un principio de equidad y justicia.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando cada uno de ellos, en poder de las partes.

Por LA UIC

Mtro. Hugo A. Avendaño Contreras
Rector
Ciudad de México, México 14/04/2026

Por la UCAB

Dr. Arturo Ernesto Peraza Celis S.J
Rector
Caracas -Venezuela, 15/04/2026